

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

Municipio: **Cerritos**, San Luis Potosí, a **02** del mes de **Abril** del año 2015 dos mil quince.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Ciudadano. **Luciano Guardiola Tello**, en su carácter de **coordinador ejecutivo** del **Partido Humanista** ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 siete de Junio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

I. Que el día **27 veintisiete** del mes de **diciembre** del año **2014** dos mil catorce, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria a los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias, así como a los candidatos independientes con derecho a participar en el proceso electoral estatal 2014-2015, para que del **veintiuno** al **veintisiete** de **marzo** del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional ante el Comité Municipal Electoral respectivo.

II. Que a las **09:30** horas del día **27** del mes de **Marzo** del año 2015 dos mil quince, fue presentada ante este organismo electoral la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Ciudadano. **Luciano Guardiola Tello**, en su carácter de **coordinador ejecutivo** del **Partido Humanista** ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional postuladas y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 117 y 118 de la Constitución del Estado, así como a los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, los peticionarios anexaron copia certificada de la asamblea en la que fueron elegidos los candidatos, así como los documentos siguientes:

Escrito de Solicitud, Copia certificada del acta de nacimiento, copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar vigente, constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, constancia de no antecedentes penales, manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de: No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. No ser ministro de culto religioso. No estar sujeto a proceso por delito doloso. No contar al momento de la presentación de la solicitud con un registro como candidato a otro puesto de elección popular. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal. No aceptar recursos de procedencia ilícita para

campañas. De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales. No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. 4 (cuatro) fotografías a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), papel fotográfico, fondo blanco y sin retoque (no óvalos), únicamente de quien se postule para el cargo de Presidente Municipal:

Por el candidato a Presidente Municipal, el Ciudadano. **Gregorio Carbajal Sánchez**

Por el candidato propietario a Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano. **Ma. del Rosario Macías Oviedo**

Por el candidato suplente a Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano. **María del Carmen Villanueva Contreras**

Por el candidato propietario a Síndico Municipal, el Ciudadano. **Lucia Reyes González**

Por el candidato suplente a Síndico Municipal, el Ciudadano. **Rocío Rivero Zamarrón**

Por el candidato propietario a 1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Pedro Reyes Tovar:**

Por el candidato suplente a 1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Nicolás Zamarrón Vallejo**

Por el candidato propietario a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Fabiola Guadalupe Silos Turrubiarres**

Por el candidato suplente a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **María Elena López Galván**

Por el candidato propietario a 3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **José Ángel Reyes Pérez**

Por el candidato suplente a 3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Armando Avitúa García**

Por el candidato propietario a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Irene Monreal Orozco**

Por el candidato suplente a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Irma Isidra Aguilar González**

Por el candidato propietario a 5o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Mauricio Yáñez Rueda**

Por el candidato suplente a 5o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. **Juan Francisco Carrizales Domínguez**

V. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 301, 303, 304, 305, 308, 309, 310, 311, 312 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 109, 114 fracción III y 309 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Humanista** es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los numerales 10,

11, 12, 16, 19, 23, 25 y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 232 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado 131, 132, 134 y 135 de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2015-2018.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de **Cerritos**, S.L.P., encabezada por el Ciudadano. **Gregorio Carbajal Sánchez** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el **Partido Humanista**, fue presentada dentro del plazo que refiere el artículo 289 de la ley Electoral Vigente en el Estado.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 303, 304 y 305 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional propuestas por el **Partido Humanista**, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, para el ayuntamiento de **Cerritos**, S.L.P., encabezada por el Ciudadano. **Gregorio Carbajal Sánchez** como candidato a Presidente Municipal, quedando conformada de la siguiente manera:

Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano: **Ma. del Rosario Macías Oviedo**

Suplente a Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano: **María del Carmen Villanueva Contreras**

Síndico Municipal, el Ciudadano: **Lucia Reyes González**

Suplente a Síndico Municipal, el Ciudadano: **Rocío Rivero Zamarrón**

1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano: **Pedro Reyes Tovar**

Suplente a 1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano: **Nicolás Zamarrón Vallejo**

2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano: **Fabiola Guadalupe Silos Turrubiarres**

Suplente a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano: **María Elena López Galván**

3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano: **José Ángel Reyes Pérez**

Suplente a 3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano: **Armando Avitúa García**

4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano: **Irene Monreal Orozco**

Suplente a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano: **Irma Isidra Aguilar González**

5o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano: **Mauricio Yáñez Rueda**

Suplente a 5o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano: **Juan Francisco Carrizales Domínguez**

Misma que obtiene su derecho para participar en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 siete de Junio de 2015 dos mil quince.

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha **02** de **Abril** del año 2015 dos mil quince.



Olga Mendoza Barrón
**COMITÉ MUNICIPAL
ELECTORAL
CERRITOS
OLGA MENDOZA BARRÓN
CONSEJERA PRESIDENTA**

**GASPAR ARHUNDIA HERRERA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

**GLORIA LUZ GUERRERO NIETO
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

**JOSÉ VALENTÍN GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

**JUAN VAZQUEZ ORTEGA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

**ROBERTO FLORES ÁVILA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

**MARÍA DEL ROSARIO CASTILLO ZÚÑIGA
SECRETARIA TÉCNICA PROPIETARIO**